



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00437-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 15 de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23e915a684c25affa363e2bf94f03c171fcd62b05252825dae7d8657093c8b94

Documento generado en 15/10/2021 04:57:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00437-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, OCTUBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

El señor RICARDO TERCERO ALGARÍN CADAVID en nombre propio, presentó acción de tutela contra el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, por la presunta violación de sus derechos fundamentales DE PETICIÓN, IGUALDAD Y DEBIDO PROCESO.

La acción Constitucional se presentó contra el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ por las decisiones que profirió dentro del proceso con radicado No. 045-21.

De conformidad con el art. 1 numeral 5 del Decreto 1983 de 2017 que regula el reparto de la acción de tutela, **“Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.”**

En igual sentido la Corte Constitucional en auto 198 de 2009, indicó que cuando se advierta una manipulación grosera de las reglas de reparto, como cuando se asigna el conocimiento de una demanda de tutela contra una Alta Corte a un funcionario Judicial diferente a sus miembros; o necesariamente, siguiendo esa misma directriz, en los casos en que se reparta caprichosamente una acción de tutela contra una providencia judicial, a un Despacho diferente del superior funcional del que dictó el proveído, deberá remitirse al funcionario competente para que conozca de esa acción de tutela. (Subrayadas del Despacho).

Así las cosas, es competente para conocer de la presente acción de tutela el Juez Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá, por ser el superior funcional del Juez Cuarto Civil Municipal de Bogotá; por lo que esta demanda se rechazará y se ordenará su envío por medio electrónico a través de secretaría al Juez Civil del Circuito en reparto de la ciudad de Bogotá.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente acción de Tutela interpuesta por el señor RICARDO TERCERO ALGARÍN CADAVID en nombre propio contra el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

2.- REMITIR esta acción de tutela al Juez Civil del Circuito en reparto de la ciudad de Bogotá, envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Oct.15/21

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4348a5ffad7c4116bd341babf5f01ae8ca04a1228942229903b41483b6aaa0d5

Documento generado en 15/10/2021 04:52:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>